



**Expte. S - 172/06.**

**VISTO** las presentes actuaciones donde recae la nota que presentara el Secretario de Ciencia y Técnica, la que se vincula con el Proyecto de Creación del Centro de Investigaciones que elaborara en su Secretaría y adjunta a estos actuados; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se observa un notorio crecimiento operado en los últimos cinco años en el sector de los proyectos de investigación que financia la Universidad Nacional del Litoral a través del Programa CAID+D;

**QUE** tales programas de investigación involucran a una gran cantidad de docentes investigadores, aumentando cuantitativamente la actividad investigadora;

**QUE** el objetivo central de la Creación de este Cuerpo de investigaciones, es nuclear a los investigadores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y producir una sinergia entre los mismos;

**QUE** de este modo se proporcionará un espacio común donde los investigadores puedan dialogar, debatir y buscar respuestas a los problemas vinculados a la investigación en el ámbito de la Facultad;

**QUE** este Centro se transformará entonces en una herramienta indispensable para la gestión investigativa, marcando el inicio de una instancia y con ello permitirá producir cambios cualitativos y significativos en materia de investigación, surgiendo a partir de los propios protagonistas;

**QUE** el Centro de Investigaciones será clave en la tarea de formación de recursos humanos tales como becarios de maestrías, y doctorado, becarios de Conicet, Cientibecarios, etc; facilitándoles también a ellos condiciones materiales e intelectuales para su labor; y



/// Continúa Expte. S – 172/06.

**ATENTO** a lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) APROBAR la Creación del Centro de Investigaciones** propuesto por Secretaria de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, cuyo Reglamento obra como Anexo a esta resolución.

**ARTICULO 2º) Regístrese, resérvese el original, comuníquese por Bedelía** en Sala de Profesores y por los transparentes de la Casa, tome nota Secretaria de Ciencia y Técnica y demás Secretarías de la Casa. Cumplido, archívese.

**SALA DE SESIONES: 23 de Agosto de 2006.**

**RESOLUCION N°: 606-06-C.D.**

LEONOR ELVIRA LAVIA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LTC. JULIO C. TEALDO  
SECRETARIO GENERAL  
Y FINANCIERO

Dr. ALBÓR A. CANTARD  
DECANO

ES COPIA

LEONOR ELVIRA LAVIA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

gta.

## REGLAMENTO

El Centro de Investigaciones será organizado de acuerdo con las presentes reglas, y funcionará donde tiene su sede el Área de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL.

### SECCIÓN 1: Finalidad

#### Artículo 1

Son finalidades de este centro:

- 1.-1.- Crear un ámbito institucional donde llevar adelante las tareas que tiendan al desarrollo de la investigación en el área de la Ciencias Jurídicas y Sociales.
- 1.-2.- Nuclear e integrar a los investigadores formados y a aquellos que se inician en la investigación.
- 1.-3.- Coordinar y centralizar la investigación en un único Centro, a fin de evitar la dispersión de esfuerzos y superposiciones de tareas.
- 1.-4.- Aprovechar en forma óptima la capacidad instalada de infraestructura y los diversos elementos culturales, materiales y humanos existentes.
- 1.-5.- Coordinar racionalmente los esfuerzos de investigación individuales y grupales.
- 1.-6.- Incentivar la investigación y proponer acciones para el mejoramiento de las actividades de investigación y formación de recursos humanos, así como la inserción de los investigadores del Centro en programas y Proyectos de otros Centros.
- 1.-7.- Organizar cursos, seminarios y jornadas que aborden temáticas vinculadas a la problemática de la investigación.
- 1.-8.- Organizar e intervenir en encuentros vinculados a la problemática de la investigación realizados en otros Centros e instituciones.
- 1.-9.- Fomentar las relaciones con otros Centros de investigación, tendientes a promover reuniones de carácter interdisciplinario.
- 1.-10.- Procurar integrar la comunidad con la investigación, tratando de vencer así las barreras que suelen levantarse entre la sociedad y la investigación y sus logros.
- 1.-11.- Contribuir a la implementación de las políticas que para el área de investigación se diseñen por parte de la conducción de la institución.-

### SECCIÓN 2: De sus miembros

Artículo 2: Todos los miembros deberán ser investigadores.

Se considerará miembros estables a:

- aquellos que se dediquen en forma permanente a la investigación,

- aquellos que revistan el carácter de docente investigador categoría I y II del Programa Nacional de Incentivos Docentes;
- los directores, codirectores y subdirectores e integrantes de proyectos de investigación de la UNL;
- los Investigadores de carrera de Conicet que tengan su sede de Investigación en la FCJS y el personal de apoyo de Conicet que tengan su sede en la FCJS.

Se considerará miembros adscriptos a:

- aquellos que integran en forma transitoria el Centro al ser investigadores visitantes de la FCJS, sean nacionales o extranjeros;
- doctorandos, maestrandos o estudiantes de grado que sean becarios de la UNL;
- recursos en formación e integrantes que realicen tareas de apoyo técnico en proyectos de investigación de la UNL.

Artículo 3: Los miembros gozarán, en la medida de su disponibilidad, del uso de las instalaciones del Centro y material técnico en él disponible, al solo efecto de las tareas de investigación.

Artículo 4: Los miembros deberán concurrir a las reuniones pautadas cada dos meses, en las que expondrán ante sus pares el estado de las investigaciones que se encuentren realizando.

Artículo 5: Los miembros deberán colaborar con el Centro en caso de ser llamados para evacuar consultas, brindar asesoramiento y/o participar en sus actividades. También deberán asistir a las reuniones especiales que celebre el Centro.

Artículo 6: En caso de organización de Seminarios, Encuentros y/o Reuniones, los miembros organizadores de estos eventos deberán entregar un cronograma de Trabajo para su previa aprobación por el Consejo de Dirección.

### SECCIÓN 3: Del Gobierno

Artículo 7: El Centro tendrá un Consejo de Dirección integrado por seis miembros:

- el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o quien este designe;
- el Secretario de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales,
- el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y Consejeros,
- uno de los Directores de Programa de investigación de la UNL,
- un Cientibecario de la UNL
- un Becario de Maestría o Doctorado de la UNL.

Artículo 8: Los Consejeros serán designados por el Decano de la FCJS de la UNL y durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 9: El Consejo se reunirá como mínimo una vez por mes. Deberá llevar un libro de acta de cada reunión del Consejo de Dirección.

Artículo 10: El Consejo es responsable de la dirección científica del Centro y de la coordinación de los recursos humanos y materiales a disposición del mismo.

Artículo 11: El Consejo entenderá y decidirá todo lo vinculado a la realización de los objetivos del Centro y sus actividades.

Artículo 12: El Consejo deberá confeccionar anualmente el cronograma de actividades del Centro para el año inmediato siguiente, así como la nómina actualizada de las áreas temáticas de investigación.

Artículo 13: El cronograma de actividades deberá ser dado a conocer con anticipación suficiente.

#### SECCIÓN 4: De las reuniones y Actividades del Centro

Artículo 14: Las reuniones ordinarias de los miembros del Centro serán bimensuales. Las mismas tendrán por objeto tratar la problemática vinculada al avance o los resultados de las investigaciones, cuestiones atinentes a los métodos utilizados y desarrollo de nuevos programas.

Artículo 15: El Centro será sede permanente de reuniones de investigadores, becarios y equipos de investigación. Periódicamente podrá recibir la visita de profesores e investigadores de otras Unidades Académicas nacionales y del extranjero.

Artículo 16: El Centro propenderá, en la medida de los medios disponibles, a la publicación de los resultados de la investigación, dando prioridad a los producidos con financiamiento de la UNL.

Artículo 17: El Centro podrá llevar adelante la organización de cursos, seminarios, jornadas que aborden temáticas vinculadas a la problemática de la investigación y organizar e intervenir en encuentros vinculados a la problemática de la investigación.

#### SECCIÓN 6: De forma

Artículo 18: El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente a partir de la fecha de su aprobación.